

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



360 Energy Solar S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES CLASE 2

DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$15.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$20.000.000.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES CLASE 3

DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 108 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$45.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$60.000.000.

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 EN CONJUNTO SERÁ DE US\$60.000.000 AMPLIABLES HASTA US\$80.000.000.

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 28 de febrero de 2023 (el “Suplemento”) se comunica al público inversor que 360 Energy Solar S.A. (indistintamente, “360 Energy Solar”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de US\$15.000.000 ampliable hasta US\$20.000.000 (las “Obligaciones Negociables Clase 2”); y (ii) las obligaciones negociables clase 3 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración, a tasa de interés fija con vencimiento a los 108 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de US\$45.000.000 ampliable hasta US\$60.000.000 (las “Obligaciones Negociables Clase 3”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 2, las “Obligaciones Negociables”), por hasta un valor nominal conjunto de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Mínimo de Emisión”) ampliable hasta US\$80.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 26 de mayo de 2022 (el “Prospecto”) y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”). Asimismo, el Prospecto y Suplemento podrán ser encontrados también en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.360energy.com.ar/inversores360energysolar) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisora:** 360 Energy Solar S.A. (C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (el “Organizador”).
- 2) Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.
- 3) Organizador:** Banco Itaú Argentina S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8
- 4) Agentes Colocadores:** (i) Itaú Valores S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8 (C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Angel Ariel Tremonti, teléfono: 011-3985 8764, email: angel.tremonti@itau.com.ar); (ii) Banco Itaú Argentina S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360, Torre

Sur, Piso 8 (C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mariano Arturo Palermo / Diego Bruetman / Natalia Isabel Sposaro, teléfono: 011- 2880 6265/ 6580 1241 / 3985 8761, email: Mariano.palermo@itau.com.ar / Diego.Bruetman@itau.com.ar/ natalia.sposaro@itau.com.ar); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni teléfono: 5276-7000, e-mail: jbarros moss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com); (iv) Invertir en Bolsa S.A. con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, teléfono: +54 11 6252 6407, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar / gmendive@grupoieb.com.ar / therrlein@grupoieb.com.ar); (v) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 19, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andrés Vernengo / Federico Brundi/ Juan Russo, email: avernengo@bacs.com.ar; fbrundi@bacs.com.ar, jrusso@bacs.com.ar; teléfono: 4329-4284/4329-4243/4329-4242); (vi) Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Martín Babio / Matías Durán, email: lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar / mgduran@hipotecario.com.ar; teléfono: 4347-5803 / 4347-1903 / 11-3679-2400); (vii) Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz, teléfono: +54 9 11 5006-6278 / 3038-9886 / 3517-2806/ 3517-2806 / 4029-8345, e-mail: mesa@bst.com.ar); y (viii) PP Inversiones S.A. con domicilio sito en Sarmiento 459, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Augusto Posleman / Ingrid Varela / Matías Roig, teléfono: 11 5218-3844 / 11 5218-3847 / 11 5218-3845, correo electrónico: aposleman@portfoliopersonal.com / ivarela@portfoliopersonal.com / mroig@portfoliopersonal.com) (indistintamente, los “Agentes Colocadores” o los “Colocadores”).

- 5) **Agente de Liquidación:** Banco Itaú Argentina S.A.
- 6) **Agente de Cálculo:** 360 Energy Solar S.A.
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el 1 de marzo de 2023 a las 10:00 y finalizará el 3 de marzo de 2023 a las 16:00. Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.
- 8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 6 de marzo de 2023.
- 9) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del

mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

10) Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierto” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE.

Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” del MAE y/o adherentes al mismo serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de

Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 del último día del Período de Difusión.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor véase los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

11) Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al Monto Solicitado para la respectiva Clase de las Obligaciones Negociables, una Tasa Fija Solicitada.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de cada Clase de las Obligaciones Negociables, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

12) Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada, junto al Monto Solicitado. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de la respectiva Clase de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de la respectiva Clase de Obligaciones Negociables, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento.

13) Adjudicación y Prorrato: Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas según se establece en la sección “*Plan de Distribución - Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento. En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA DE CORTE DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE DICHA CLASE.

14) Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a noventa (90) días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. Para ello, la Emisora notificará previamente a los Tenedores con una anticipación de no menos de quince (15) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, mediante un aviso complementario a este Suplemento, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.

15) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos – Montos Adicionales*” del Prospecto. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación— Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

16) Monto de Emisión:

Obligaciones Negociables Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser emitidas por un valor nominal de US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones).

Obligaciones Negociables Clase 3: Las Obligaciones Negociables Clase 3 podrán ser emitidas por un valor nominal de US\$45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) ampliable hasta US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones).

El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción (el “Aviso de Resultados”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

17) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

18) Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

19) Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

20) Tipo de Cambio de Integración: Se considerará “Tipo de Cambio de Integración” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) correspondiente al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la fecha de cierre del Período de Licitación Pública, truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

21) Tipo de Cambio Aplicable: Se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro (4) decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia” significa cereales, poroto de soja y productos derivados de su molienda.

22) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables: el precio de emisión será el 100% del valor nominal.

23) Denominación Mínima: Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US\$1 (Dólar Estadounidense uno).

24) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.

25) Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1. La unidad mínima de negociación de

las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

26) Forma/Registro: Cada una de las Clase de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

27) Pagos: Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. En caso que el día de la Fecha de Pago (conforme se define más adelante) no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente, no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

28) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 8 de marzo de 2023.

29) Compensación y liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.

30) Fecha de Vencimiento:

Obligaciones Negociables Clase 2: La fecha en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento Clase 2”).

Obligaciones Negociables Clase 3: La fecha en la que se cumplan 108 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento Clase 3”, y junto con la Fecha de Vencimiento Clase 2, la “Fecha de Vencimiento”).

31) Amortización:

Obligaciones Negociables Clase 2: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento Clase 2 (la “Fecha de Amortización Clase 2”).

Obligaciones Negociables Clase 3: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 será amortizado en 8 (ocho) cuotas anuales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 24 (veinte cuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Amortización Clase 3”, y junto con la Fecha de Amortización Clase 2, cada una, una “Fecha de Amortización”), conforme el siguiente cronograma:

Mes	Porcentaje de amortización del capital de las Obligaciones Negociables Clase 3
24	12,5%
36	12,5%
48	12,5%
60	12,5%
72	12,5%
84	12,5%
96	12,5%
108	12,5%
Total	100%

32) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

33) Intereses Compensatorios Adicionales: En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 conforme lo previsto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto (conforme dicho término se define en la sección “*Destino de los Fondos*”), las Obligaciones Negociables Clase 3 devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto (exclusivo) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 de acuerdo con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento Clase 3 (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 puntos básicos, adicional a los intereses que se devenguen durante el período en cuestión conforme lo previsto en el título “*c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 3 – Tasa de Interés*” (los “Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 3”). Una vez cumplido el Plazo de Aplicación del Producido Neto, la Sociedad publicará un aviso informando si los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 3 resultarán aplicables. Asimismo, en caso de que los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 3 fueran aplicables, el monto correspondiente a los mismos será incluido en los avisos de pagos de servicios. Los eventuales Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán calculados por el Agente de Cálculo y, en caso de ser aplicables,

serán informados a los Tenedores en cumplimiento de la normativa aplicable, y serán pagaderos junto con los intereses compensatorios en la Fecha de Pago de Intereses Clase 3 correspondiente.

34) Fechas de Pago de Intereses:

Obligaciones Negociables Clase 2: Los intereses serán pagados con periodicidad trimestral comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento Clase 2 o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 2”, y en su conjunto y junto a la Fecha de Amortización Clase 2, cada una, una “Fecha de Pago Clase 2”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 2 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.

Obligaciones Negociables Clase 3: Los intereses serán pagados con periodicidad semestral comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento Clase 3 o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 3”, y en su conjunto y junto las Fechas de Pago de Intereses Clase 2, cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”, y cada una de las Fechas de Pago de Intereses Clase 3 junto a las Fechas de Amortización Clase 3, cada una, una “Fecha de Pago Clase 3”, y junto con las Fechas de Pago Clase 2, una “Fecha de Pago”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 3 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.

35) Base para el cómputo de los días: Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

36) Listado y negociación: La Emisora solicitará las autorizaciones de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV) y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

37) Destino de los Fondos:

La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento para el diseño, construcción, desarrollo y puesta en operación del Proyecto, destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre el Proyecto, véase las secciones “*Destino de los Fondos*” y “*Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del Suplemento.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y

en otras inversiones de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, o en fondos comunes de inversión, en la medida que dichas inversiones reúnan como mínimo la calificación correspondiente de grado de inversión por parte de un agente de calificación de riesgo.

38) Evaluación de Bono Verde:

Obligaciones Negociables Clase 2: FIX ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 2 como bono verde “BV1 (arg)”. Para mayor información véase <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

Obligaciones Negociables Clase 3: FIX ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 3 como bono verde “BV1 (arg)”. Para mayor información véase <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

En su Evaluación de Bono Verde, FIX ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora cumple con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por FIX en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

39) **Calificación:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. FIX le ha asignado “A(arg), perspectiva estable” a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 27 de febrero de 2023. Para mayor información, véase <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4222>.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2022-21739-APN-DIR#CNV de fecha 27 de abril de 2022 y mediante Resolución N°RESFC-2022-21770-APN-DIR#CNV de fecha 11 de mayo de 2022, ambas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento ni en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

40) **Comisiones:** Los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección “*Gastos de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. Ni la Emisora ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

41) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

42) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

ORGANIZADOR



Banco Itaú Argentina S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 70

COLOCADORES



Banco Itaú Argentina S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 70



Itaú Valores S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 350



Banco Hipotecario S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 40



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 25



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 210



Invertir en Bolsa S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 246



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN - Integral
Matrícula CNV N° 64



PP Inversiones S.A.
ALyC - Integral
Matrícula CNV N° 686

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de febrero de 2023



Lucrecia Silvestroni
Subdelegada
360 Energy Solar S.A.